



El grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 5- A Y 6 - A, EN LA LEY N° 27300, LEY DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS PLANTAS MEDICINALES, A FIN DE FOMENTAR Y PROMOCIONAR EL EXPENDIO DE PLANTAS MEDICINALES COMO REMEDIO PREVENTIVO

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incorporar los artículos 5-A y 6-A, en la Ley N° 27300, Ley de aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad fomentar y promocionar el expendio de plantas medicinales como remedio preventivo.

Artículo 3. - De la incorporación en la Ley N° 27300, Ley de aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales

Se incorporan los artículos 5- A y 6 - A, en la Ley N° 27300, Ley de aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales, en los siguientes términos:

"(...)

Artículo 5-A.- Reconocimiento como actividad económica de inclusión social y cultural

Se reconoce de interés público, social y cultural la venta ambulatoria formal en la vía pública de plantas medicinales peruanas, como actividad económica de inclusión social e importante difusor de la medicina tradicional preventiva a base de productos naturales en el Perú.

(...)

Artículo 6- A.- Fomento y promoción de la industria de expendio de plantas medicinales

Los gobiernos locales promocionan y regulan el expendio formal de plantas medicinales peruanas en zonas públicas, estableciendo, para tal efecto, dentro de su jurisdicción, los mecanismos legales correspondientes para tal fin.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación

en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, noviembre del 2023



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAWANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 14:10:12-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 16:55:37-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 16:19:43-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 16:19:33-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 11:47:28-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2023 19:07:12-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6388/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. SALUD Y POBLACIÓN; y,**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Marco Legal

Al respecto, la Constitución Política del Perú, indica lo siguiente:

Artículo 66°. *Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*

En ese sentido, la Ley N° 27300, Ley de aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales señala lo siguiente:

Artículo 4.- Régimen de tenencia

Las plantas medicinales son patrimonio de la Nación. Las provenientes de cultivos pueden ser de dominio privado de acuerdo a la legislación aplicable.

Artículo 5°. Derechos de aprovechamiento sostenible

El derecho de aprovechamiento sostenible de plantas medicinales sobre la base del inventario

permanente de las mismas y, de acuerdo a la legislación vigente, se sustenta en:

- a) Acciones orientadas al mantenimiento del equilibrio ambiental;*
- b) La distribución de los beneficios obtenidos de ellas; y*
- c) El respeto a las comunidades nativas y campesinas.*

De lo visto, la atribución constitucional del Estado establece una base fundamental en lo que respeta a la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales del país. Esta declaración subraya la importancia de estos recursos para el desarrollo y bienestar del país, ya que son activos esenciales que deben ser preservados y gestionados de manera sostenible para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, se presenta una declaración importante en lo que respeta a las plantas medicinales en el contexto de la legislación sobre tenencia y aprovechamiento sostenible en un país. Se establece que las plantas medicinales son consideradas patrimonio de la Nación. Esto destaca la relevancia cultural y económica de estas

plantas en la vida de la sociedad, ya que las plantas medicinales han sido utilizadas durante siglos en muchas culturas para tratar enfermedades y mantener la salud.

Además, se enfatiza que las plantas medicinales que provienen de cultivos pueden ser de dominio privado de acuerdo a la legislación. Esto nos sugiere que se reconoce la importancia de la agricultura sostenible de plantas medicinales y brinda un marco para la regulación de la propiedad de estas plantas, lo que puede incentivar su cultivo y conservación.

Por otro lado, se establece los derechos de aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales. Estos derechos se sustentan en acciones orientadas al mantenimiento del equilibrio ambiental, lo que subraya la importancia de la conservación de las plantas medicinales en su entorno natural.

Asimismo, se menciona el respeto a las comunidades nativas y campesinas, lo que reconoce la interacción de estas comunidades con las plantas medicinales y subraya la importancia de respetar sus conocimientos tradicionales y su papel en la conservación y sostenibilidad de estos recursos. Esto es fundamental para proteger la biodiversidad, promover la salud y el bienestar, y fomentar el desarrollo sostenible.

1.2. Justificación de la propuesta legislativa

La medicina tradicional ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un conjunto de conocimientos, aptitudes y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias propias de las culturas de una región, utilizadas para mantener la salud, la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas o mentales. En países, como el nuestro, la medicina tradicional se articula con la medicina complementaria, entendida como un conjunto de prácticas de atención de salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional de un país¹.

¹ Extraído del portal:

https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/50479/OPSPER19001_spa.pdf

www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777

Así, las plantas medicinales son importantes para la investigación farmacológica y el desarrollo de medicamentos no solo cuando sus constituyentes se usan directamente como agentes terapéuticos sino también como materiales de base para la síntesis de los medicamentos o como modelos para compuestos farmacológicamente activos. Por consiguiente, la reglamentación de la explotación y la exportación, junto con la cooperación y la coordinación internacionales, son esenciales para su conservación a fin de asegurar su disponibilidad para el futuro².



Fuente: Portal fundación Esclerosis Múltiple FEN³

Asimismo, la Etnobotánica ha permitido a la ciencia occidental acercarse a las comunidades de donde se desprenden o surgen en gran medida los conocimientos frente al uso de las plantas, tanto para las comunidades que las usan como para la academia; para ello esta disciplina utiliza diferentes herramientas conceptuales de gran valor como lo es el conocimiento o saber tradicional los cuales según la UNESCO (2006), son o se entiende como el conjunto acumulado y dinámico del saber teórico, la experiencia práctica y las representaciones que poseen los pueblos con una larga historia de interacción con su medio natural, la posesión de esos

² Extraído del portal: <https://www.dominguezia.org/volumen/articulos/2921.pdf>

³ Portal fundación Fen, extraído de: <https://www.fem.es/es/6-plantas-medicinales-para-combatir-la-esclerosis-multiple/>
www.congreso.gob.pe

conocimientos, que están estrechamente vinculados al lenguaje, las relaciones sociales, la espiritualidad y la visión del mundo, suele ser colectiva⁴.

Por otro lado, según el Ministerio de Agricultura de Perú, el 45% de las plantas exportadas proceden de la Amazonía, el 39% de los Andes y el 16% de la costa del país. Y el mayor porcentaje de ellas son extraídas de su hábitat natural: 107 especies naturales vs 13 especies cultivadas. Entre ellas, la maca supone la planta bandera de exportación, siendo sus principales mercados Estados Unidos (35.9%) y Hong Kong (8.93%) al 2017, según Promperú⁵.

En nuestro país, en la Provincia de Trujillo, se realizó un trabajo de investigación con el propósito de conocer el número de personas que emplean plantas medicinales para el tratamiento de sus enfermedades, por lo que la investigación se orientó a determinar su uso en esta región del país. Se aplicaron un total de 96 entrevistas, empleando el método probabilístico por conglomerados, luego se eligieron un tercio de los distritos, considerando a los más representativos, por el número de habitantes: La Esperanza, El Porvenir, Víctor Larco Herrera y Trujillo. Se seleccionó el número de habitantes por cada distrito, a entrevistar, y así recabar la información para determinar en primer lugar el porcentaje de la población que usa las plantas medicinales y paralelamente el tipo de enfermedades y/o dolencias que aquejan a la población en estudio. Los resultados se presentan en figuras y tablas analíticas. Se concluye que el 72% de la Población de la Provincia de Trujillo utiliza plantas medicinales; mientras que un 28% nunca las usó y que las principales enfermedades tratadas son las de los Sistemas: digestivo y gastrointestinal (25%), seguidas por las del urinario (13%), respiratorio (12%), cardiovascular (12%), nervioso (11%) y las del reproductivo (9%)⁶.

⁴ Extraído del portal:

<https://repository.udistrital.edu.co/bitstream/11349/3523/1/Carre%C3%B1oHidalgoPabloCesar2016.pdf>

⁵ Situación de las plantas medicinales en Perú: Extraído de

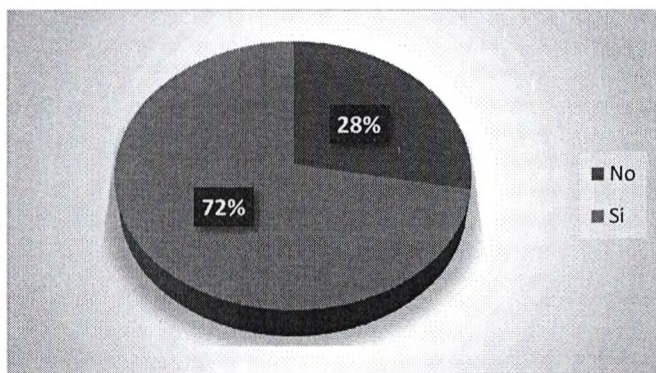
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/50479/OPSPER19001_spa.pdf

⁶ Revista de Investigación Científica Manglar, uso de plantas medicinales para la cura de enfermedades y/o dolencias: El caso del poblador de la provincia de Trujillo, Perú, extraído de:
<https://erp.untumbes.edu.pe/revistas/index.php/manglar/article/view/127/230>

www.congreso.gob.pe

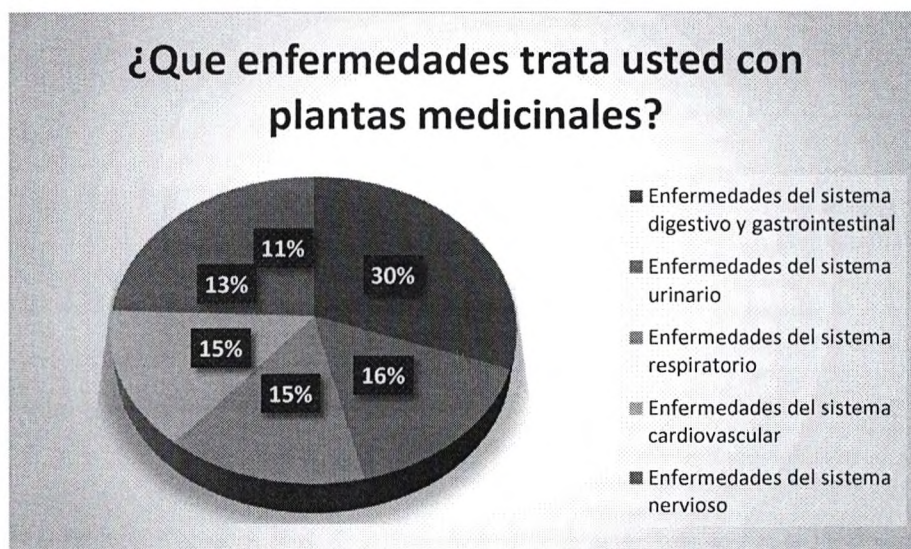
Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777

¿Ha empleado usted alguna vez las plantas medicinales en el tratamiento y/o cura de sus enfermedades?



Fuente: Revista de Investigación Científica Manglar

¿Qué enfermedad(es) trata usted con las plantas medicinales?



Fuente: Revista Científica Manglar⁷

La labor de los vendedores de plantas medicinales tradicionales en nuestro país es una contribución importante para la salud, dado que ofrecen beneficios preventivos y curativos para la salud. Sin embargo, a pesar de las bondades que brindan,

⁷ Revista de Investigación Científica Manglar, uso de plantas medicinales para la cura de enfermedades y/o dolencias: El caso del poblador de la provincia de Trujillo, Perú, extraído de: <https://erp.untumbes.edu.pe/revistas/index.php/manglar/article/view/127/230>

muchas de estos vendedores se enfrentan a una situación de precariedad que compromete la capacidad de ejercer su oficio de manera digna.

Así, es importante destacar que los vendedores o vendedoras a menudo trabajan en condiciones desfavorables. Su falta de acceso a infraestructura adecuadas y recursos limitados hace que su puesto de venta sea rudimentario y carezcan de las condiciones necesarias para atender de manera eficaz a los clientes.

Otro aspecto notorio es la dificultad que enfrentan para ocupar lugares para expender sus productos. A menudo, las vendedoras de plantas medicinales tradicionales se ven desplazadas de áreas comerciales o mercados por razones de regulación normativa, y ello deviene en problemas con la policía municipal. Esto no solo afecta su capacidad para ganarse la vida o sustento económico, sino que también priva a la sociedad de la oportunidad de acceder a alternativas de atención médica preventiva y complementaria.



Fuente: Portal Blacpma, plantas comercializadas por herbolarios ⁸

Los gobiernos locales tienen la misión de impulsar la industria de expendio de plantas medicinales al tiempo que garantice que esta actividad se lleve a cabo de manera segura y regulada. Esto puede contribuir al desarrollo económico local, promover el acceso a terapias naturales y preservar el conocimiento tradicional relacionado con las plantas medicinales, en línea con los objetivos de la medicina preventiva y la salud pública.

Es fundamental que se reconozca la importancia de estas vendedoras en la promoción de la salud y en la preservación de conocimiento ancestrales. Deberían recibir el apoyo necesario en términos de infraestructura, capacitación y acceso a mercados, para que puedan desempeñar su rol de manera adecuada y contribuir al bienestar de la sociedad. La regulación y la promoción de sus actividades también pueden garantizar que los productos que ofrecen sean seguros y efectivos.

Así, reconocer la venta ambulatoria de plantas medicinales como una actividad de interés público y social, se reconoce su contribución a la salud y el bienestar de la población. Las plantas medicinales han sido utilizadas durante siglos en Perú y en todo el mundo para tratar y prevenir enfermedades, y su venta en la vía pública permite un acceso más amplio a estas terapias naturales.

Asimismo, al considerar esta actividad como una fuente de inclusión social, se destaca su capacidad para generar oportunidades económicas para individuos y comunidades que, de otro modo, podrían enfrentar barreras para el empleo o la participación en la economía formal. Esto puede ser especialmente relevante para grupos marginados o desfavorecidos.

El reconocimiento de esta actividad como una difusora de medicina preventiva a base de productos naturales enfatiza su importancia cultural. En Perú, la tradición

⁸ Portal Blacpma, Plantas comercializadas por herbolarios en el mercado del distrito de Cajabamba (Cajamarca, Perú), extraído de: <https://core.ac.uk/reader/162596350>
www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777

de usar plantas medicinales es profunda y arraigada en la historia y la identidad de diversas comunidades. Esto ayuda a preservar y transmitir el conocimiento tradicional relacionado con estas plantas.

Finalmente, un aspecto primordial, la venta de plantas medicinales se destaca como un importante difusor de medicina preventiva basada en productos naturales. Esto destaca el valor de las terapias naturales y básicamente el enfoque de prevención de enfermedades, que puede ayudar a reducir la carga de enfermedades y con ello los altos costos del tratamiento médico.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no tendrá efectos sobre la legislación nacional, dado que no colisiona con ninguna norma del ordenamiento legal ni constitucional del estado. Las disposiciones del presente proyecto de ley buscan fomentar y promocionar el expendio de plantas medicinales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa, no irroga gastos al Estado peruano. El presente proyecto de ley resulta de gran beneficio para la ciudadanía, toda vez que promocionar los beneficios de las plantas medicinales pueden contribuir en gran medida a la medicina preventiva de la población al proporcionar opciones de tratamiento accesibles, fomentar la conservación del conocimiento tradicional y promover un enfoque más sostenible de la atención médica preventiva.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada a los siguientes temas de la Agenda Legislativa 2023 – 2024

Objetivo 2: Equidad y justicia social

- Reducción de la pobreza
- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Objetivo 3: Competitividad del país

- Afirmación de la economía social de mercado
- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
- Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Asimismo, guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y justicia Social

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

(a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales;

III. Competitividad del País

(f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo;

(g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;

(h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos;